



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA,

02 OCT. 2019

DECRETO Nº 1709,

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

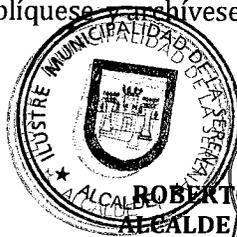
El Convenio de Transferencia de Recursos Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil" entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, suscrito con fecha 8 de agosto del año 2019; La Resolución Exenta Nº 1627, de fecha 28 de agosto del año 2019, de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos para el programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil"; El Ordinario Nº789 de fecha 30 de agosto del año 2019, del SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo al Alcalde de La Serena; El Certificado emitido por el Director de Administración y Finanzas de fecha 6 de agosto del año 2019; El Certificado aprobatorio del Concejo Comunal de fecha 31 de julio del año 2019, emitido por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Serena acordando aprobar el Convenio correspondiente al "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil"; La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades; La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional De Bases Generales De La Administración Del Estado, y Las Facultades Propias De mi Cargo:

**DECRETO**

- 1) **APRUÉBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, suscrito con fecha 8 de agosto del año 2019, entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo, representada por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia don Marcelo Telias Ortiz, ambos domiciliados en Avenida Francisco de Aguirre Nº 477, de la comuna de La Serena y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su alcalde don Roberto Jacob Jure, ambos domiciliados en calle Arturo Prat Nº 451, ciudad de La Serena.
- 2) **DESÍGNASE** como Inspector Técnico del Convenio al Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario que lo subrogue legalmente. Notifíquese la designación mediante la distribución que haga la Oficina de Partes del municipio del presente decreto.

Anótese, comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese en su oportunidad.

  
LECIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución

- Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo.
  - Dirección de Desarrollo Comunitario
  - Secretaria Comunal de Planificación
  - Dirección de Administración y Finanzas.
  - Departamento de Finanzas
  - Dirección de Control Interno
  - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/SOR



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA**  
**CHILE CRECE CONTIGO**  
**FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL**  
**ENTRE**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**REGIÓN COQUIMBO**  
**Y**  
**MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En La Serena a 8 de Agosto de 2019, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO** en adelante también la "SEREMI", representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) Marcelo Telias Ortiz , a mbos domiciliados para estos efectos en Avenida Francisco de Aguirre Nº 477 , comuna de La Serena , Región de Coquimbo ; y por la otra, **Municipalidad de La Serena** , en adelante "El ejecutor", RUT N° 69.040.100-2 , representado por su Alcalde(sa) don(ña) Roberto Elias Jacob Jure , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Arturo Prat 451 , comuna de La Serena , Región de Coquimbo ; y

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante la Ley N°20.379, se crea el Sistema Intersectorial de Protección



Social, el cual es un modelo de gestión constituido por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

2° Que, el artículo 9° de la referida ley, crea el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, el cual tiene por objetivo acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atienden en el Sistema Público de Salud, desde el primer control de gestación hasta su ingreso al sistema escolar, en el primer nivel de transición o su equivalente.

3° Que, mediante Decreto Supremo N°14 del 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aprobó el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo".

4° Que, el referido reglamento en su artículo 5° establece que el Subsistema, se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los/as usuarios/as del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho articulado.

5° Que, uno de los principales objetivos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos/as que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, como son quienes presentan algún tipo de riesgo y/o potenciales rezagos en su desarrollo.



6° Que, en el marco de la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, se ha constatado que los niños y niñas en primera infancia que se encuentran en situación de riesgo de retraso, rezago u otra situación de vulnerabilidad requieren de especial atención, por lo que necesitan apoyos, servicios y prestaciones diferenciados que permitan superar esa situación.

7° Que, la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, contempla en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 001 contempla recursos destinados a la ejecución del “Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil”.

8° Que, en este contexto, mediante la Resolución Exenta N°0272, de fecha 06 de abril del año 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprueban las reglas de ejecución del Programa “Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil”, modificada mediante la Resolución Exenta N° 764, de 2018, de la referida autoridad, aplicable en la implementación del Programa durante el año 2019 y la cual forma parte integrante del presente convenio.

9° Que, el Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, tiene por objetivo potenciar a través de la implementación de modalidades de apoyo, el desarrollo integral de niños y niñas con rezago, riesgo de retraso y otros riesgos biopsicosociales, que puedan afectar su normal desarrollo.

10° Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y N°011, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, el ejercicio de las facultades de celebrar y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Subsistema de Protección Integral a la infancia “Chile Crece Contigo”, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva



región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

#### **PRIMERA: DEL OBJETO**

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a la **Municipalidad de La Serena**, a fin de que dicha institución ejecute la Propuesta Comunal presentada por la referida Municipalidad y aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, en el marco del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en la Resolución Exenta N°0272, del 06 de abril del año 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba las reglas para la ejecución del mismo Programa y su modificación, las que forman parte integrante del presente convenio.

El Ejecutor deberá dar cumplimiento a la Propuesta de intervención aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, la cual tiene por finalidad la implementación de una o más Modalidades de Atención indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

#### **SEGUNDA: TIPOS DE MODALIDADES A IMPLEMENTAR.**

El Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, cuenta con 8 (ocho) Modalidades de intervención indicadas a continuación, que están dirigidas a mitigar o reparar situaciones de rezago, riesgo de retraso en el desarrollo o riesgo biopsicosocial.

<b>TIPOS DE MODALIDADES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>I.MODALIDADES PRINCIPALES</b> <b>1. Servicio itinerante de</b>	Esta Modalidad permite ofrecer experiencias de estimulación al desarrollo integral de niños y niñas beneficiarios/as, que viven en lugares apartados y distantes del centro urbano de la comuna. Consiste en estructurar un servicio es-



<b>Estimulación</b>	<p>pecializado de experiencias de estimulación, aportado por profesionales o técnicos que transitan por el territorio comunal y las localidades que se definen como beneficiarias de la modalidad, según detalle de la propuesta de intervención, itinerando en espacios comunitarios (tales como postas o sedes comunitarias). Se podrá contemplar excepcionalmente a Jardines Infantiles, siempre y cuando, cuenten con nivel Sala Cuna, previa evaluación de la SEREMI respectiva. Con todo, no se podrá asignar a estos establecimientos, una cobertura mayor al 40% del total asignada.</p> <p>El servicio itinerante de estimulación podrá contemplar además el recorrido en Salas de Estimulación existentes en los Centros de Salud sea de dependencia de los Servicios de Salud, de las Corporaciones Municipales o de administración municipal directa, en cuyo caso no será necesario que los usuarios pertenezcan a lugares apartados del centro urbano.</p>
<b>2. Sala de Estimulación.</b>	Esta modalidad contempla dos alternativas de implementación:
<b>2.1:</b> Sala de estimulación en Sede Comunitaria o dependencias Municipales	<p>Esta modalidad está dirigida para aquellos niños y niñas que habitan en zonas de alta dispersión y difícil accesibilidad al territorio, o de escasa o insuficiente oferta de apoyo al desarrollo infantil temprano. Es pertinente cuando existe demanda no cubierta por otro servicio y en la localidad existe un número de niños y niñas, que justifique generar un servicio de estimulación integral estable (no itinerante).</p> <p>Para ser reconocida como Sala de Estimulación y recibir recursos de este Fondo, estas salas deberán contar con el reconocimiento técnico por parte del Servicio de Salud que corresponda <sup>1</sup>, obligación que asume el ejecutor en el respectivo convenio.</p>

<sup>1</sup> El Servicio de Salud correspondiente, junto a la contraparte de la SEREMI de Salud, deberán supervisar la Modalidad.



<p><b>2.2.- Sala de estimulación en centro de Salud sea de dependencia de los Servicios de Salud, de las Corporaciones Municipales o de administración municipal directa.</b></p>	<p>Esta modalidad opera en los casos que la Sala de la que se dispone, es insuficiente para satisfacer las necesidades del territorio o cuando en dicho Centro se carezca de ella.</p> <p>Para estos efectos deberá habilitar una sala nueva mediante la construcción o implementación de la misma en un contenedor o por medio de reacondicionamiento de dependencias que estaban destinadas a otros fines.</p>
<p><b>3.- Programa de Atención domiciliaria de Estimulación .</b></p>	<p>Esta Modalidad está dirigida a aquellos lugares en los que se identifiquen dificultades de desplazamiento de los usuarios a Salas de Estimulación, debido a las características del niño/a, de la familia y/o del territorio.</p> <p>Consiste en la aplicación del plan de intervención en el domicilio de la niña o niño con rezago o riesgo de retraso en el desarrollo, por parte del profesional o profesionales contratados para desempeñarse en la Modalidad.</p>
<p><b>II. MODALIDAD JARDINES INFANTILES</b></p>	<p>Esta Modalidad está dirigida específicamente para abordar el riesgo biopsicosocial en niños y niñas que asisten a Jardines Infantiles (Municipales, Fundación Integra y Junta Nacional de Jardines Infantiles). Estos jardines, deben contar con nivel Sala Cuna, y deberán estar ubicados en sectores de alta vulnerabilidad social.</p> <p>La ejecución técnica de esta Modalidad deberá regirse por el "Documento de apoyo para abordar el Riesgo Biopsicosocial desde Chile Crece Contigo", el cual estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social (MDS).</p> <p>Las Municipalidades que ejecuten esta Modalidad, deberán contratar dos profesionales con dedicación exclusiva: un Trabajador/ Social y un Terapeuta Ocupacional. Además, deberán contar con el compromiso de la Directora o Director del Jardín Infantil, donde éste declare su interés por ser parte de la iniciativa y además de su compromiso para facilitar durante toda la ejecución del proyecto, un espacio físico adecuado para la atención de los niños/s y para el óptimo desempeño profesional, documento que fue acompañado al</p>



	<p>presentar su proyecto.</p> <p>Las reglas especiales aplicables a esta Modalidad están establecidas en la Resolución Exenta N° 0272, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Esta modalidad sólo podrá ser complementada con la modalidad de intervención Ludoteca.</p>
<p><b>III.MODALIDADES COMPLEMENTARIAS:</b></p> <p><b>1- Mejoramiento de modalidad de estimulación</b></p>	<p>Existen 3 Modalidades complementarias a las Modalidades principales</p> <p>Esta modalidad es pertinente en aquellos casos en que existe en el territorio una sala de estimulación de salud, pero esta se encuentra en precarias condiciones, en cuanto a dotación de implementos, equipamiento y materiales de trabajo de estimulación para la debida atención y estimulación de los niños y niñas con rezago o riesgo de retraso en el desarrollo, calidad de la materialidad de la infraestructura del recinto (ventilación, iluminación, calefacción, entre otros).</p>
<p><b>2- Extensión de modalidad de estimulación</b></p>	<p>Esta modalidad permite presentar iniciativas orientadas a aumentar la cobertura de atención a niños y niñas con rezago, riesgo de retraso en el desarrollo, en salas de estimulación ya existentes en Centros de Salud.</p>
<p><b>3- Ludoteca.</b></p>	<p>Servicio de préstamo de una amplia variedad de juegos y material lúdico-didáctico, el cual puede ser solicitado por usuarios (madres, padres o cuidadores de niños y niñas) para ser usado en su hogar, complementando la intervención realizada por una Modalidad principal.</p>

En el marco del presente convenio, la **Municipalidad de La Serena** , se obliga a ejecutar la/las Modalidad (es) que se indican a continuación:



I.MODALIDADES PRINCIPALES	MARCAR CON UNA X LA MODALIDAD A EJECUTAR
1. Servicio itinerante de Estimulación	
2. Sala de Estimulación.	Esta modalidad contempla dos alternativas de implementación:
2.1: Sala de estimulación en Sede Comunitaria o dependencias Municipales	
2.2.- Sala de estimulación en centro de Salud sea de dependencia de los Servicios de Salud, de las Corporaciones Municipales o de administración municipal directa.	X
3.- Programa de Atención domiciliaria de Estimulación .	
II.MODALIDADES JARDINES INFANTILES	
III.MODALIDADES COMPLEMENTARIAS:	Existen 3 Modalidades complementarias a las Modalidades principales
1- Mejoramiento de modalidad de estimulación .	



2- Extensión de modalidad de estimulación .	X
3- Ludoteca:	

**TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR**

El Ejecutor se obliga a realizar las acciones descritas y detalladas en la Resolución Exenta N°0272, ya referida, dentro de las más relevantes se destacan:

- a. Ejecutar la/las Modalidad/es conforme a la propuesta aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.
- b. Asegurar la adecuada implementación de la/las Modalidad/es, de acuerdo a lo establecido en las reglas para la ejecución, las Orientaciones Técnicas para las Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil y los documentos de apoyo ingresados en SIGEC.
- c. Designar un Encargado Comunal del Fondo, quien además tendrá a su cargo la administración del mismo en el SIGEC, para el territorio comunal respectivo.
- d. Proveer los cargos de los profesionales y/o técnicos requeridos para la implementación de la/las Modalidad/es comprometidas en la propuesta aprobada, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente.
- e. Cumplir con los perfiles profesionales y/o técnicos requeridos por el Ministerio para la implementación de las respectivas Modalidades, los que estarán disponibles en el Sistema de Gestión de Convenios, en adelante "SIGEC": El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar al término anticipado del convenio, debiendo el ejecutor restituir los recursos que correspondan.



Excepcionalmente se podrá autorizar al ejecutor a contar en la ejecución de las modalidades con profesionales y/o técnicos, que no cumplan con el perfil requerido, sólo para efectos de dar continuidad a la implementación de las mismas.

- f. Durante la ejecución de las respectivas Modalidades, el Municipio en coordinación con su contraparte de Salud, aplicará la Pauta para el Monitoreo y Mejoramiento continuo de la Calidad de las Modalidades de Apoyo Al Desarrollo Infantil<sup>2</sup>.
- g. Para la gestión de las alertas de vulnerabilidad identificadas en los niños y niñas ingresados/as a las MADIS entendida como el abordaje de éstas alertas mediante el Sistema de Registro de Derivación y Monitoreo (SRDM) y de acuerdo a las acciones requeridas en él, la Red Comunal deberá basarse en las Orientaciones Técnicas para la Gestión de Redes CHCC y en el documento de apoyo elaborado para este fin, ambos disponibles en SIGEC.
- h. Verificar la actualización de la/las Modalidad/es de la comuna, en el Modulo MADIS del Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM), de acuerdo a lo descrito en la propuesta aprobada y lo informado por la contraparte comunal de Salud.

#### **CUARTA: DE LOS BENEFICIARIOS/USUARIOS**

Los beneficiarios/usuarios del Fondo serán niños y niñas de primera infancia, que se encuentren en condición de rezago o riesgo de retraso en el desarrollo y /o riesgo biopsicosocial, según los instrumentos definidos por el Ministerio de Salud para la detección.

Podrán también ser beneficiarios los niños y niñas que presenten situaciones de

<sup>2</sup> La Pauta para el monitoreo y mejoramiento continuo de la calidad de las modalidades de apoyo al desarrollo infantil, consta en el anexo 2 de las Orientaciones técnicas para las modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil. Disponibles en el SIGEC. En caso de modificación de este instrumento, se ingresará al mismo Sistema el instrumento correspondiente.



vulnerabilidad biopsicosocial, detectados por el Sistema Público de Salud o por parte de otras instituciones públicas, pertenecientes a la red comunal de Chile Crece Contigo (por ejemplo: Salas Cunas y Jardines Infantiles de la JUNJI y Fundación INTEGRAL).

La detección de rezago, riesgo de retraso en el desarrollo o riesgo biopsicosocial se debe realizar a través de la aplicación de instrumentos estandarizados y definidos por el Ministerio de Salud, de acuerdo a sus competencias, y que detecten dificultades que derivan en algún tipo de rezago o riesgo de retraso .

La cobertura total a la que se compromete la **Municipalidad de La Serena** es de 733 niños y niñas, de acuerdo a la propuesta aprobada previamente.

## **QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES**

### **1) El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:**

- 1) Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula tercera del presente convenio.
- 2) Cumplir con la cobertura asignada en la cláusula cuarta del presente convenio y la propuesta aprobada por la SEREMI respectiva.
- 3) Dar cumplimiento a los planes de intervención de los niños y niñas ingresados/as a la/las Modalidad/es, al menos en el 90% de los casos.
- 4) Gestionar en el SRDM al menos el 40% de las alertas de vulnerabilidad biopsicosociales detectadas en los niños y niñas ingresados/as en la/las Modalidad/es.
- 5) Destinar los recursos que se le transfieran exclusivamente al financiamiento de la implementación del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, ajustándose a lo dispuesto Resolución Exenta N° 0272, de 2018 ya referida, y al presente convenio.
- 6) Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueren requeridos,



con el objeto evaluar la implementación del Fondo ya referido.

- 7) Ingresar al Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social, los informes técnicos de avance y final, en los plazos definidos para ello. Una vez aprobados, deben ser remitidos vía oficio a la SEREMI respectiva.
- 8) Crear en su contabilidad una cuenta complementaria de Administración de Fondos denominada "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.
- 9) Hacer rendición de gastos, según la distribución presupuestaria indicada en la Propuesta presentada y aprobada por el/la SEREMI, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima del presente instrumento, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República.
- 10) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
- 11) Restituir al Ministerio, a través de la Subsecretaría de la Niñez, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo tercera.
- 12) Utilizar el Módulo MADIS del SRDM para el registro del 100% de niños y niñas ingresado a las Modalidades, con sus respectivas sesiones de intervención.
- 13) Dar íntegro cumplimiento a la Resolución Exenta N° 0272, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba las Reglas para la Ejecución del Programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil" y a lo dispuesto en el presente convenio.
- 14) Una vez que el convenio este totalmente tramitado, el Municipio deberá enviar vía oficio a la SEREMI respectiva, el Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio y el respaldo de las transferencias realizadas por la SEREMI.



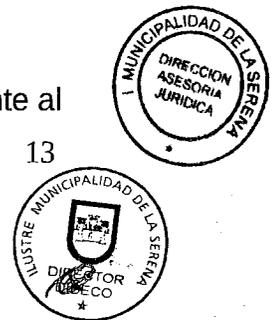
15) Recepcionar el material educativo del Subsistema Chile Crece Contigo entregado por la SEREM, debiendo levantar un Acta de recepción conforme de dichos materiales.

16)

17) **2) La SEREMI tendrá las siguientes obligaciones :**

1. Exigir las rendiciones de cuentas, de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
2. Aprobar mediante acto administrativo las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores, en caso de corresponder, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 0272 ya referida y la cláusula novena del presente convenio.
3. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros presentados por el Ejecutor.
4. Brindar asistencia técnica a los Ejecutores en la implementación del Fondo.
5. Supervisar técnicamente la/las Modalidad/es de Atención implementadas. Las observaciones que sean realizadas se entregarán por escrito a los ejecutores, para que se realicen las correcciones y/o modificaciones pertinentes. Al menos se deberá realizar una supervisión presencial por Modalidad durante la ejecución del proyecto.
6. Velar por el cumplimiento de los perfiles profesionales y/o técnicos requeridos por el MDS, según documento disponible en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC). En caso que el ejecutor no de cumplimiento a los perfiles requeridos se podrá poner término anticipado al convenio.
7. Capacitar a los profesionales contemplados para la implementación de las Modalidades FIADI y a los Coordinadores Comunales para el adecuado ejercicio de sus funciones.
8. Recepcionar y distribuir en las comunas el material educativo correspondiente al

13



Subsistema Chile Crece Contigo remitido desde el nivel Central del Ministerio de Desarrollo Social.

9. Efectuar administrativamente el cierre técnico y financiero de la ejecución del Fondo año 2019, en base a la revisión y aprobación de los documentos que se señalan a continuación:
  - A) Informes técnicos de avance y final aprobados.
  - B) Informes financieros mensuales y final aprobados.
  - C) Reintegro de saldos no ejecutados o rechazados, en caso de corresponder
  - D) Informe de supervisión y recepción técnica de la o las Modalidades de Atención que se ejecuten a nivel regional.
  - E) Informar a la Municipalidad sobre su evaluación final, de acuerdo al reporte elaborado desde el Nivel Central, en base a los Indicadores de Desempeño Clave definidos para este Programa y publicados en <http://crececontigomds.blogspot.cl>.
  - F) Crear o actualizar las Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil en SRDM, de acuerdo a la propuesta aprobada.

#### **SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Para la ejecución del presente Convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá al Ejecutor de la cantidad de \$ 20.307.910 ( veinte millones trescientos siete mil novecientos diez de pesos) , fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", del presupuesto de la Subsecretaría de la Niñez vigente para el año 2019.

La transferencia de recursos se efectuará en una sola cuota, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social correspondiente, que aprueba el presente convenio



Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

## **SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

### **DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:**

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, por parte del SEREMI, y se extenderá hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico final y de Inversión Final, y reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados a la Subsecretaría de la Niñez, en caso de existir.

### **DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:**

El plazo de ejecución del fondo, se iniciará una vez transferidos los recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y tendrá una duración de 10 meses, de conformidad con la propuesta aprobada.

El plazo máximo de ejecución de la/as respectiva Modalidad (es), será el 31 de mayo del año 2020.

En caso que el plazo de ejecución sea inferior al plazo máximo establecido para la ejecución, de acuerdo al párrafo anterior, podrá ser ampliado por la SEREMI, sólo por una vez, a petición del Municipio vía oficio firmado por el(la) Alcalde(sa), en base a motivos fundados, debiendo adjuntarse a la petición precedente un informe técnico y financiero de la iniciativa y una calendarización pormenorizada de las acciones que se ejecutarán en el



plazo ampliado, con plena utilización de los recursos disponibles a esa fecha. Será facultad de la SEREMI respectiva autorizar o rechazar la solicitud, pudiendo extenderse como máximo al 31 de mayo del año siguiente al de la suscripción del convenio. En caso de autorizar la solicitud se deberá celebrar la correspondiente modificación de convenio la que deberá ser aprobada administrativamente.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes estipulan que por razones de continuidad en la implementación de la modalidad ejecutada en la versión inmediatamente anterior del Fondo y a efectos de dar una atención continua e ininterrumpida a niños y niñas usuarios de las diferentes Modalidades de estimulación impartidas por el Programa FIADI, se podrán imputar gastos a partir del término de la ejecución de la Modalidad en la versión inmediatamente anterior del Fondo, para el sólo efecto de realizar el pago del recurso humano utilizado en la implementación de las respectivas Modalidad/es. En todo caso, la transferencia sólo procederá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta.

#### **OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN, POR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**

Si durante la ejecución del presente convenio, se generaran excedentes presupuestarios en el Fondo, se podrá incrementar hasta en un 20% el monto de los recursos transferidos al ejecutor, siempre y cuando exista un aumento de la cobertura señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento.

En este caso, la SEREMI respectiva, le informará a la Municipalidad, para que evalúe la posibilidad de presentar una nueva propuesta, la cual debe considerar la nueva cobertura indicada y la nueva distribución presupuestaria, incorporando la cuota suplementaria asignada.

Una vez que la propuesta sea aprobada, se deberá suscribir una modificación al presente convenio, indicando el nuevo monto de transferencia asignado y la cobertura



comprometida, debiendo ser aprobada mediante acto administrativo.

#### **NOVENA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA**

El ejecutor podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución de la Propuesta entre las distintas modalidades de atención que éste contemple y/o dentro de una misma Modalidad. Al efectuar la redistribución deberá ajustarse a lo establecido en el punto N°4 de la Resolución N°0272 ya referida, respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiables del Programa, según ítems presupuestarios de cada modalidad de Atención.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución el ejecutor deberá solicitar por escrito autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, por causas debidamente fundadas. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y la aprobará, cuando corresponda, mediante acto administrativo, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción del oficio que así lo solicite. En caso de negativa a la solicitud, la SEREMI deberá comunicarlo al ejecutor mediante oficio explicando las razones de tal decisión.

Toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto .

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 30 (treinta) días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Fondo. Corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva dar respuesta a las solicitudes de redistribución presupuestaria en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción del oficio que así lo solicite.

#### **DÉCIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**



17



#### **A- De los Informes Técnicos de Avance y Final**

El ejecutor entregará a la SEREMI Informes Técnicos de Avance, durante la ejecución del proyecto, los cuales deben ser ingresados a SIGEC y una vez aprobados, enviados vía oficio.

El ejecutor deberá presentar Informes Técnicos de avance trimestrales, a partir de la fecha de transferencia de recursos. Los informes deberán presentarse dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes del término del tercer, sexto y noveno mes de ejecución del Fondo, según corresponda. La SEREMI tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para revisar los informes y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones sobre el respectivo informe, el ejecutor tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para efectuar las correcciones o aclaraciones pertinentes. La SEREMI tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para revisar el informe corregido y deberá aprobarlo o rechazarlo definitivamente.

Será responsabilidad del ejecutor monitorear el estado de los informes presentados en el sistema.

El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC. En el caso de coincidir el periodo de entrega de un Informe de Avance con el Informe Técnico Final, sólo deberá entregarse éste último.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades y/o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa durante el período a informar. Asimismo, el ejecutor deberá informar y justificar sobre la no realización de actividades comprometidas .

Los Informes Técnicos de Avance deberán incluir a lo menos:

- Descripción de las actividades comprometidas según Carta Gantt
- Número de niños/as ingresados/as a las Modalidades, el que deberá ser coincidente con los ingresos del Módulo MADIS del SRDM.

El Ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, dentro de los 15 (quince) días



corridos desde el término de la ejecución del Fondo el que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del Fondo y del cumplimiento efectivo de la Carta Gantt y de las etapas asociadas.
- Nómina del total de niños/as ingresados a las Modalidades, el que deberá ser coincidente con los ingresos del Módulo MADIS del SRDM.
- Nómina del total de niños y niñas que cumplieron el plan de intervención diseñado.
- Nómina del total de niños/as recuperados de acuerdo a los criterios establecidos en las Orientaciones Técnicas MADIS, ya referidas y disponibles en SIGEC.
- Nómina del total de niños/as ingresados por riesgo biopsicosociales a los que se les gestionó las alertas de vulnerabilidad identificadas.
- Resultados de la segunda aplicación de la Pauta para el Monitoreo y Mejoramiento continuo de la Calidad (MMCC) en las Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil, considerando el plan de mejoras.
- A efectos de velar por la continuidad del Fondo y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y continuidad de las modalidades implementadas.
- Inventario de todos los bienes adquiridos en el Fondo, por cada modalidad.

#### **B- De la Rendición de Cuentas.**

La Seremi será responsable de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, de:

- Exigir rendición de cuentas de los fondos transferidos.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de Contraloría General de la República los antecedentes



relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por su parte la Municipalidad de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, ya referida, deberá remitir los siguientes antecedentes:

- **Comprobante de Ingreso.**
- **Informes de Inversión Mensuales:** El Ejecutor entregará a la SEREMI, Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas acordado por partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenio (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos informes deberán entregarse dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles del mes siguiente a aquél que se está informando, contado desde la transferencia de recursos y deberán ser aprobados por la respectiva SEREMI.
- **Informe Final de Inversión :** Este informe será generado automáticamente por la Plataforma SIGEC una vez aprobado el último informe de rendición mensual y contendrá, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado . Dicho informe deberá ser validado por el ejecutor y enviado por Oficio con las firmas y timbres correspondientes a través de la Oficina de Partes de la SEREMI respectiva, en el plazo de 30 días corridos de concluida la ejecución del Fondo.

Los informes de inversión serán revisados por la SEREMI, dentro del plazo de 10 (diez) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los 2 (dos) días hábiles días siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de 7 (siete) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u



aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los 7 (siete) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos definitivamente

De determinarse a través del Informe Final de Inversión, la existencia de saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el ejecutor deberá efectuar el reintegro de éstos a la Subsecretaría de la Niñez, en la cuenta corriente que le indique el Ministerio, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la aprobación de dicho Informe.

Las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos en virtud del convenio de transferencia de recursos suscrito por las partes se efectuarán de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°30 , de 2015 , de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

En todo caso, ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

#### **UNDÉCIMA: DE LA ASISTENCIA TÉCNICA**

Se ha dispuesto que la implementación del Fondo cuente con el acompañamiento técnico del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Para ello se constituirán equipos de trabajo coordinados por los Encargados(as) Regionales Chile Crece Contigo de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, donde deberán ser invitados a participar las/os Gerentes CHCC del o los Servicios de Salud correspondientes y podrán participar además profesionales del Ministerio, y otros profesionales que la Red Regional CHCC, estime pertinentes. Este acompañamiento técnico contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de Modalidad a atender, que sea presentada en la Propuesta por cada ejecutor.



El acompañamiento técnico podrá incluir reuniones periódicas para monitorear el estado de avance en la implementación de la(s) Modalidad(es) e introducir ajustes menores a la aplicación del diseño cuando sea necesario. La periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes (representante SEREMI y contraparte comunal). **Se deberá considerar al menos una supervisión para cada Modalidad.**

La SEREMI informará los Indicadores de Desempeño Comunal FIADI al Municipio, al finalizar la ejecución. En ellos se incluirá cumplimiento de cobertura asignada, recuperabilidad, ejecución presupuestaria, oportunidad del registro, entre otros. Esta información será un insumo de caracterización del municipio en cuanto a su ejecución, y deberá ser utilizado posteriormente para elaborar estrategias de mejoras en el desempeño. Por parte del Ministerio, los resultados de estos Indicadores podrán ser considerados para la asignación de recursos de las siguientes convocatorias.

#### **DUODÉCIMA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO**

En caso que el ejecutor incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y/o los documentos que lo integran, o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron en vista para celebrarlo, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir al ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente Convenio o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente Convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes desde que la SEREMI tome conocimiento de los presuntos incumplimientos.

El ejecutor dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe respecto al incumplimiento, la SEREMI deberá revisar



dicho informe dentro del plazo de 10 días (diez) hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo.

El Ejecutor deberá restituir, en cualquier caso, los saldos no ejecutados dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, y en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al ejecutor, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente convenio, en virtud del cual se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

Asimismo, será considerado como incumplimiento grave, la no ejecución de los recursos y/o registro de niños/as en el Módulo MADIS, transcurridos los 4 (cuatro) meses de ejecución, contados desde la transferencia de recursos.

#### **DÉCIMA TERCERA: DEL REEMBOLSOS DE EXCEDENTES**

De determinarse a través del Informe Final de Inversión la existencia de saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el ejecutor deberá efectuar el reintegro de éstos a la Subsecretaría de la Niñez, en la cuenta corriente que le indique el Ministerio, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la aprobación de dicho Informe.

#### **DÉCIMA CUARTA: DEL SISTEMA DE REGISTRO**

El Ejecutor deberá registrar en el Módulo MADIS del Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo, la información asociada a la intervención de todos los niñas y niñas beneficiarios/as de la/las Modalidad/es ejecutadas en virtud del presente convenio.

La Municipalidad y las personas que conforman el equipo ejecutor, deberán guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso en el desempeño de sus fun-



ciones, debiendo dar estricto cumplimiento a la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Registro, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, quedando estrictamente prohibido la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio, o que éstas sean entregadas, o sea permitido su uso, a personas distintas de las autorizadas por la SEREMI.

Asimismo, se deberá informar, por oficio a la SEREMI, sobre cualquier modificación que se efectúe respecto de las personas autorizados para ingresar al Registro, con la finalidad de cancelar las claves de acceso de que dispusieren los reemplazados y generar las nuevas que correspondan.

Las personas que tengan acceso al Registro, no podrán divulgar bajo ninguna circunstancia la información que tomen conocimiento, la cual deberá ser utilizada exclusivamente para los fines descritos en el presente convenio.

El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a las responsabilidades que correspondan.

#### **DÉCIMO QUINTO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Con el objeto de efectuar el seguimiento y coordinaciones necesarias para la ejecución del Convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil en la Región, designado por el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo (a).

La Contraparte Técnica del Ejecutor, será designada por el/la Alcalde (sa), y deberá ser un funcionario de la Municipalidad con responsabilidad administrativa.

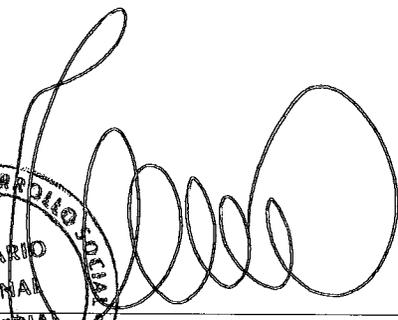


**DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS**

La personería con que concurren a este acto, el Sr(a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo don (ña) Marcelo Telias Ortiz consta en, DECRETO SUPREMO N 14 .

La personería de don (ña), Roberto Elias Jacob Jure , para representar a Municipalidad de La Serena consta en Decreto de nombramiento N 4167 del martes 6 de diciembre de 2016 .

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SEREMI y dos en poder del ejecutor.

 <b>ROBERTO ELIAS JACOB JURE</b> <b>ALCALDE(SA)</b> <b>MUNICIPALIDAD DE LA SERENA</b>	  <b>MARCELO TELIAS ORTIZ</b> <b>SECRETARIO(A) REGIONAL</b> <b>MINISTERIAL DE DESARROLLO</b> <b>SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE</b> <b>COQUIMBO</b>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



